



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACION	No. 208
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	LUBÍN DE JESÚS RENDÓN VILLA
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALDAS
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00307 00
ASUNTO	Requerimiento Demandante/ Remisión de traslados

Mediante auto del 18 de enero de 2021, se admitió la presente demanda y se solicitó a la parte que, en cumplimiento a las normas procesales formales, remitiese los traslados de la demanda a la entidad accionada y a la Procuradora Delegada ante el Juzgado, sin que hasta la fecha haya acreditado el cumplimiento de dicho requisito.

En este sentido, SE REQUIERE AL DEMANDANTE para que remita a la entidad territorial accionada y a la Agente del Ministerio Público, si no lo hubiera hecho, copia digital de la demanda y sus anexos, luego de lo cual, deberá enviar la constancia de cumplimiento de este deber impuesto al correo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

HAEC

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACION POR ESTADOS</u></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p style="text-align: center;">CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N°. 14 el auto anterior.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, 25 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARIA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO SECRETARIA</p>
--